

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN HORARIO DE TARDE, DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SEDE DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN HUELVA.

ÍNDICE

1. OBJETO
2. MARCO JURÍDICO
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS
4. PROGRAMA DE TRABAJO
5. SERVICIO DE VIGILANCIA
 - 5.1. Vigilantes de seguridad: Funciones.
 - 5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos.
 - 5.3. Composición y descripción del servicio.
 - 5.4. Implantación del servicio.
 - 5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes.
 - 5.6. Coordinación y seguimiento.
 - 5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.
6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD
 - 6.1. Sistema de videovigilancia y mantenimiento.
 - 6.2. Sistemas de detección .
- 7 . MANTENIMIENTO
8. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.
9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 10.- ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS
 - 9.1. Datos procedentes de controles de acceso.
 - 9.2. Datos procedentes de sistema de videovigilancia.
 - 9.3. Colaboración.
- 11.- FACTURACIÓN

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2vFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO

El presente pliego tiene como objetivo que los servicios de vigilancia y seguridad, que se contratan para proteger la sede del Centro de prevención de Riesgos Laborales en Huelva, sita en Carretera Huelva-Sevilla Km 636, código postal 20071 – Huelva, con una superficie de unos 2.426 metros cuadrados, con zonas ajardinadas y con dos aparcamientos con capacidad aproximada para 50 vehículos, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometida, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este edificio -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- incluirá siempre también la realización, por el adjudicatario, de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad, así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones del vigilante y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros, de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente y, en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (en adelante, LSP).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en adelante, RSP).
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, registrado y publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2022).
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2VFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado por el Decreto 195/2021, de 13 de julio, y por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble, y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Jefe de Seguridad (Vigilante):** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este PPT a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista, en los primeros quince días, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este PPT. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2VFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección para sustituciones.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa, y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2vFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1. Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso, o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2VFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles, y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cprl.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2VFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este PPT en materia de sustitución.

5.3. Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 780 horas de vigilancia, con una suma de 60 horas adicionales de libre disposición que el órgano de contratación podrá utilizar para eventos extraordinarios, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024. Con la posibilidad de dos prórrogas con idénticas características horarias

El servicio de vigilancia presencial se prestará en la sede del Centro de Prevención de Riesgos laborales, sito Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636, durante el periodo citado anteriormente entre las 14:30 horas y las 20:30 horas de lunes, martes y jueves laborables y entre las 14:30 horas y 18:30 horas de los miércoles laborables, en cuanto a las 780 horas normales y la distribución para acontecimientos extraordinarios de las otras 60 horas adicionales según necesidades del órgano de contratación a petición de su Directora.

Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa, en función de la ejecución del servicio, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

No obstante, los horarios y su distribución podrán ser modificados, por necesidades del servicio, siempre que no supere el límite total de horas contratadas.

Subrogación de personal:

1, En el supuesto de que de acuerdo con la normativa vigente pudiera tener lugar una subrogación de personal a resultas de la contratación objeto del presente pliego, pasarán a estar adscritos a la nueva entidad adjudicataria del contrato, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior, quedando obligado al cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

2. La entidad adjudicataria sustituirá las ausencias derivadas de Incapacidad Laboral Transitoria (en adelante, ILT), vacaciones, permisos y absentismo en general, de manera que durante toda la duración del contrato se cubran invariablemente los turnos establecidos.

3. Además, será por cuenta de la entidad adjudicataria uniformar adecuadamente al personal, de manera que esté correctamente uniformado durante la prestación del servicio, así como, el dotar a dicho personal de todos los elementos de protección necesarios, de acuerdo a la Ley y normativa complementaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales que esté vigente.

A este personal le será de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, registrado y publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2022).

El servicio de vigilancia se prestará en la sede del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636, en Huelva, por un plazo de ejecución de doce meses, desde la formalización del contrato con la

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2vFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Empresa adjudicataria, contemplándose la posibilidad de una o dos prórrogas de 12 meses, hasta un total de veinticuatro meses más, y conforme a la distribución de horas que a continuación se describe :

- Total horas de vigilancia a contratar: 780 horas. (442 horas en 2023 y 338 horas en 2024)

- Los turnos de tarde de lunes a jueves serán:

* Turno de tarde : desde las 14:30 horas hasta las 20:30 horas. Lunes, martes y jueves

* Turno de tarde: desde las 14:30 hasta las 18:30 horas, los miércoles.

Se excluye el período que va desde el 16 de junio de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024 y los períodos vacacionales en los que no se abre por las tardes.

5.4. Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (en adelante, MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio, o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato, previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la LSP y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas, y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones, y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas, provisionalmente, por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada, en los términos exigidos por el RSP. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cprl.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2VFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas, o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6. Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales, que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones”, que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LPDP), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar, ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2VFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la LSP, para prestar los servicios correspondientes a la “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas, a centros de control o a centros de videovigilancia y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes apartados por técnicos especializados pertenecientes a empresas que dispongan de las homologaciones y autorizaciones pertinentes y en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados. La prestación de dichos servicios podrán ser subcontratados por empresas debidamente autorizados, tal como recoge el Anexo I del PCAP.

6.1. Sistema de videovigilancia y mantenimiento.

Sistema que permite visionar determinadas áreas del edificio mediante las imágenes captadas por las videocámaras, que son mostradas en monitores instalados en el propio edificio.

1. Videocámaras → 4 exteriores

2. Puesto de Control → Diversos elementos conectados a las cámaras:

- 1 monitores → para visualizar los domos móviles

- 1 videograbador digital

Cámaras de Seguridad del Centro de Prevención de Riesgos Laborales en Huelva		
Foto	Número	Descripción
	Cámara n.º 1	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara MINIDOMO HD 4N1 2MP FULL HD 1080P OPTICA 2,8mm (103°) IR50MT IP67 • Fija exterior • Situada en la fachada principal del edificio, en el porche, con soporte a pared • Cubre la entrada principal • Cámara n.º1 en el monitor del Centro de Control de Seguridad
	Cámara n.º 2	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara MINIDOMO HD 4N1 2MP FULL HD 1080P OPTICA 2,8mm (103°) IR50MT IP67 • Situada en la fachada principal del edificio, en el lateral izquierdo, con soporte a pared • Orientada a la zona de entrada de vehículos • Cámara n.º 4 en el monitor del Centro de Control de Seguridad



	Cámara n.º 3	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara MINIDOMO HD 4N1 2MP FULL HD 1080P OPTICA 2,8mm (103º) IR50MT IP67 • Situada en la fachada talleres aparcamiento trasero, con soporte a pared • Cámara n.º 3 en el monitor del Centro de Control de Seguridad
	Cámara n.º 4	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara MINIDOMO HD 4N1 2MP FULL HD 1080P OPTICA 2,8mm (103º) IR50MT IP67 • Situada en la puerta trasera de acceso edificio ppal. En el aparcamiento trasero, con soporte a pared • Está orientada hacia esa misma entrada. • Cámara n.º 2 en el monitor del Centro de Control de Seguridad

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento de los equipos, componentes y sistemas que conforman el Sistema de Videovigilancia relacionados anteriormente, de acuerdo al programa que se indica a continuación:

- La primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días, contados desde la firma del contrato.

Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

1. Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
2. Comprobación del tiempo de permanencia de los ficheros de datos, y su borrado automático (Según la LPDP).
3. Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales, baterías, etc.)
4. Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras, y pantallas de los monitores. Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque), sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación, etc., que se encuentren en estado defectuoso.



Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

1. Verificación integral de CTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra) redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
2. Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores y alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

6.2.- Sistemas de detección y alarma.

Sistemas de Alarma

1. Central de Alarmas →
2. Consola de manejo del sistema, con teclado numérico de conexión y desconexión del sistema, y transmisor de las alarmas, ubicado en el puesto de control de seguridad.
3. Sirenas exteriores → En la fachada principal y en el lateral derecho del edificio.

Sistemas de Detección (asociados a la Central de Alarmas)

Detectores Volumétricos de Infrarrojos Pasivos → 8:

- Planta alta: 2 (esquinas zona común)
- Planta Baja: 6
 - 2 en Vestíbulo
 - 1 Escalera emergencia (junto ascensor)
 - 1 Interior Laboratorio
 - 1 Pasillo cabinas reconocimiento
 - 1 Taller

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

7. MANTENIMIENTO

La empresa llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas de seguridad que se relacionan en cada uno de los apartados correspondientes.

- El mantenimiento preventivo supone todas aquellas operaciones que se realizan sobre los equipos y sistemas para asegurar su perfecto funcionamiento según el plan de mantenimiento elaborado por la empresa, cuyo objetivo es evitar o tratar de prevenir la aparición de averías. Básicamente, consistirá en inspecciones y operaciones ejecutadas según programación anticipada en función a la vida útil de los elementos considerados. El mantenimiento preventivo implica la revisión periódica, al objeto de optimizar las condiciones de durabilidad para reducir el mantenimiento correctivo.

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2VFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El mantenimiento correctivo incluye todas las operaciones que se deban realizar para la vuelta al funcionamiento idóneo del equipo o sistema afectado como consecuencia de avería o desperfectos; así como las mejoras que se vayan introduciendo en los sistemas que sean aconsejables, con la aceptación del responsable del contrato.
- El incumplimiento del mantenimiento preventivo y/o correctivo dará lugar a la apertura de las correspondientes actas de incumplimiento de contrato y a las penalizaciones que al efecto se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La empresa adjudicataria realizará una primera revisión en los primeros 30 días contados desde la formalización del contrato, debiendo elaborar un informe del estado de las instalaciones con propuesta, en su caso, de las reparaciones y/o sustituciones necesarias.
Tras la referida revisión integral y, en su caso, reparación o sustitución de los elementos necesarios, la empresa deberá expedir una certificación del estado en que se encuentran, garantizando, durante el plazo de duración del contrato, el correcto funcionamiento de todos los elementos instalados. Asimismo, deberá confeccionar un Manual de Funcionamiento de todos los sistemas con los planos de ubicación de sus elementos.
- Asimismo, la empresa adjudicataria deberá gestionar, en su caso, la garantía de los elementos de los sistemas existentes o de los que en cada momento se disponga.
- El coste de cualquiera de los materiales y repuestos para atender las necesidades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas, correrá a cargo de la Administración contratante, previa aprobación del presupuesto correspondiente, sin perjuicio de la cuantía destinada a gastos de reparación prevista como mejora en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
No obstante, la empresa adjudicataria asumirá, sin coste adicional, el desmontaje, colocación y traslado de los equipos y sistemas enumerados en los apartados siguientes, si la Administración contratante estimase oportuno la reubicación de los mismos.
- La empresa adjudicataria deberá conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuando se considere digno de mención, para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Una copia de dicha documentación se entregará al responsable del contrato de este Centro.

Tiempos de respuesta ante incidencias o averías:

La empresa dispondrá de un servicio de atención 24 horas, con un teléfono de localización y atención del servicio técnico.

El tiempo de respuesta de inicio de las operaciones correctoras para la resolución de incidencias o averías, con carácter general, es de 24 horas desde la recepción del aviso de la anomalía, siendo el plazo de resolución total de la misma, es decir, el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que el servicio técnico deje reparado y en perfecto estado de funcionamiento el sistema o equipo afectado, como máximo de tres (3) días naturales. No obstante, si por la naturaleza de la avería resulta indispensable ampliar el citado plazo máximo de resolución total, esta circunstancia deberá ser justificada suficientemente por la empresa adjudicataria requiriendo de su aceptación por la persona responsable del contrato.

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
 Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
 Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2VFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De no considerarse suficiente dicha justificación, la superación de este plazo conllevará las penalizaciones que al efecto se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando no sea posible la reparación del elemento afectado, éste deberá ser sustituido por otro compatible con las mismas características o superiores.

8. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en el edificio sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.

Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

8.1. Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”. La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante línea de tarificación ordinaria.

8.2. Custodia de llaves.

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2VFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.3. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

10. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de video vigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2vFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de video vigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

10.1.- Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan. El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos. En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

10.2.- Datos procedentes de sistemas de video vigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de video vigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de video vigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

10.3.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de video vigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

11.- FACTURACIÓN

El presente contrato se abonará por el sistema de pagos parciales, por mensualidades vencidas, mediante presentación de la factura correspondiente. A dichas facturas deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cpri.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2VFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Copias de los TC1 y TC2 de los trabajadores afectos al servicio y nóminas.
- Relación de trabajadores adscritos al servicio con DNI, N° S. Social, centro en el que desarrollan sus trabajos, horario y número de horas realizadas.

El órgano de contratación podrá hacer las comprobaciones que considere adecuadas para verificar el pago.

En Huelva, en la fecha de firma electrónica.
**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES DE HUELVA**

Ctra. Sevilla – Huelva, Km. 636. Apdo. de Correos 1041 (21007 – Huelva)
Teléfonos: 959 992 013 – 600 158 550. Fax 959 650 268
Correo electrónico: cprl.hu.ceice@juntadeandalucia.es



ALBA DE PAZ GONZALEZ		06/02/2023 14:47:00	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwSf4584TK4M2dlbUa4Ab5v2vFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	